

Las normas reguladoras que a continuación se citan están recogidas en la resolución del Rectorado de la Universidad de Málaga de **15 de Diciembre de 2025** y adaptadas a nuestro centro adscrito.

Con este documento se pretende ayudar a los alumnos que se encuentren en el ámbito de aplicación del punto primero.

### 1. **Ámbito de aplicación.**

Estudiantes que desean cursar, durante el curso académico 2026-2027 enseñanzas de Grado de Enfermería en el Centro Virgen de la Paz de Ronda y que obtengan la convalidación o el cómputo de, al menos, treinta créditos de la respectiva titulación.

### 2. **Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

- Plazo: Entre los días **09 de febrero a 10 de marzo de 2026** ambos inclusive.
- La presentación de documentos podrá realizarse por cualquier de los siguientes medios:

*Presencial:* En la Secretaría del Centro. Hor. De Lun-Vier 8:00 a 15:00 y 16:00 a 19:00

*Vía email:* Enviando la documentación al email: [secretariaronda@uma.es](mailto:secretariaronda@uma.es), sin perjuicio de que con posterioridad se deban presentar los correspondientes originales.

En nuestra página Web (área de noticias urgentes) se podrá descargar el impreso de solicitud.

### 3. **Documentación a aportar.**

Además de la documentación acreditativa de las causas que pudieran ser alegadas por los interesados, las solicitudes de traslado deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A. Certificación Académica Oficial acreditativa de los estudios universitarios cursados y superados que se alegan para su reconocimiento a efectos de la admisión solicitada (el reconocimiento se efectuará a la vista del contenido de dicha certificación, la información que al respecto la persona solicitante pueda indicar en su solicitud no tendrá más valor que el meramente informativo). La citada certificación, expedida por el centro organizador de dichos estudios, deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Denominación de la titulación universitaria de carácter oficial a la que corresponden los estudios objeto de la certificación.

2. Denominación de las asignaturas superadas, con indicación de la calificación obtenida

3. Fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del correspondiente plan de estudios. En el supuesto de que la certificación aportada no incluya la referencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del

correspondiente plan de estudios, se continuará con el procedimiento sin perjuicio de que, en caso necesario, se solicite aportar documentación adicional.

4. Vía por la que la persona solicitante ha efectuado el acceso a los correspondientes estudios universitarios desde los que se solicita el traslado de expediente (titulación de origen): pruebas de acceso (bachillerato, personas mayores de 25 años, personas mayores de 40 años, personas mayores de 45 años), otra titulación, o por cualquier otro procedimiento de acceso.

5. Nota de admisión con la que la persona solicitante accedió, en su momento, a los estudios universitarios desde los que se solicita el traslado de expediente (titulación de origen) certificada por el centro que la emite. En el caso de que no conste ese dato, se podrá aportar certificación acreditativa de dicho dato expedida por la Universidad o entidad en que se haya realizado la correspondiente prueba de acceso.

6. Nota media de las asignaturas superadas en los estudios universitarios desde los que se solicita el traslado de expediente (titulación de origen), calculadas de acuerdo al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional

B. Solicitud de reconocimiento de las materias cursadas y superadas, en los estudios que se alegan, según modelo disponible en la página web de la Secretaría del centro en el que se solicita la admisión.

C. Caso de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, certificado oficial de dicha acreditación emitido por un organismo español competente. En el caso de que la discapacidad tenga la consideración de revisable, el certificado deberá tener una antigüedad máxima de dos años, respecto de la finalización del respectivo plazo de presentación de solicitudes.

D. Las personas solicitantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa, deberán aportar certificado acreditativo expedido por el organismo competente. En el caso de que la discapacidad tenga la consideración de revisable, el certificado deberá tener una antigüedad máxima de dos años, respecto de la finalización del respectivo plazo de presentación de solicitudes.

E. Caso de tener reconocida la condición de Deportista de Alto Nivel (DAN) por el Consejo Superior de Deportes, o la condición de Deportista de Alto Rendimiento (DAR), por el Consejo Superior de Deportes o una Comunidad Autónoma, deberán acreditarlo mediante el certificado oficial justificativo, en el que conste la necesidad del cambio de domicilio por motivos deportivos, detallándose los mismos.

F. Las personas solicitantes que tengan reconocida la condición de víctimas de violencia de género de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y con la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género :

1. Certificación o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración Pública competente.
2. Certificación o informe de los servicios de atención a víctimas de la Administración Pública competente.
3. Certificación o informe de los servicios de acogida de la Administración Pública competente.
4. Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, en los casos de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.
5. Resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria por violencia de género.
6. Informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de violencia de género.
7. Atestado de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima.
8. Cualquier otro que venga establecido por norma de rango legal.

G. Las personas que acrediten ser solicitantes de protección internacional o personas que hayan obtenido el “Estatuto de Refugiado” deberán aportar certificación oficial justificativa emitida por el organismo competente. I. Las personas que soliciten la admisión en el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte deberán acreditar, como mínimo, el nivel B1 de conocimiento de inglés, correspondiente al “Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas”, Igualmente, las personas solicitantes de países de habla no española deberán acreditar el conocimiento del idioma español, al menos, en un nivel C1 (DELE o SIELE)

#### **4. Criterios de Resolución.**

La totalidad de las solicitudes presentadas dentro de su plazo reglamentario, y que cumplan el requisito de obtener el reconocimiento de al menos 30 créditos, serán relacionadas por orden de mayor a menor puntuación total. Dicha puntuación total, cuyo máximo será de 100 puntos, será la resultante de sumar los cuatro siguientes apartados:

- a) La calificación con la que accedió en el correspondiente proceso de admisión a los estudios universitarios españoles parciales que alega.

En el supuesto de que dicha admisión se hubiese efectuado a través de los cupos de plazas reservadas para estudiantes con titulación universitaria o equivalente, o para quienes hayan realizado las pruebas de acceso para mayores de 25 años, para mayores de 45 años, o para mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral o profesional, la mencionada calificación, obtenida en base 10, será trasladada a base 14 mediante la correspondiente operación matemática.

La puntuación máxima de este apartado será de 50 puntos, y corresponderá a la solicitud que posea la mayor de dicha calificación, aplicándose la respectiva proporción al resto de las solicitudes presentadas.

- b) El criterio relativo a la nota media de Expediente. La puntuación obtenida es el resultado de esta operación

$$NME \times C$$

Donde NME: es la nota media de expediente

C= Factor de ponderación, en función de la pertenencia de la titulación de origen a la misma (1) o distinta (0,5) rama o ámbito de conocimiento de la titulación de destino.

La puntuación máxima de este apartado será de 40 puntos, y corresponderá a la solicitud que posea la mayor de dicha calificación, aplicándose la respectiva proporción al resto de las solicitudes presentadas.

- c) Certificado de empadronamiento en Ronda, o en algún municipio de su comarca natural, de la unidad familiar a la que pertenece el alumno. Dicho empadronamiento debe tener una antigüedad igual o mayor a 6 meses.  
La puntuación de este apartado será de 10 puntos.
- d) Las plazas ofertadas serán adjudicadas a las solicitudes que ocupen los lugares correspondientes al número de dichas plazas en la mencionada relación por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.
- f) Caso de empate en la puntuación entre los solicitantes, tendrá preferencia quien haya obtenido un mayor número de créditos reconocidos, de acuerdo al informe emitido por la Comisión de Reconocimiento.
- g) Las plazas adjudicadas que finalmente no sean ocupadas (no formalización de matrícula en su plazo reglamentario) serán adjudicadas a quienes ocupen los correspondientes lugares en la citada relación por orden de prelación.

#### 5. Número total de plazas ofertadas::

Las necesarias hasta cubrir un máximo de 65 alumnos por curso.

#### 6. Notificaciones de actos de trámite y de la resolución

- Con fecha **20 de marzo de 2026** se publicará en el tablón de anuncios del Centro y en nuestra página Web ([www.cueronda.es](http://www.cueronda.es)) **la relación de solicitudes presentadas admitidas y las que deban subsanar la correspondiente falta o aporte documentos requeridos**. (Teniendo de plazo hasta el **27 marzo de 2026**, inclusive, para aportar la documentación requerida)
- Con fecha **17 de abril de 2026**, asimismo en el tablón de anuncio del Centro y en nuestra página Web ([www.cueronda.es](http://www.cueronda.es)) se publicará la relación de solicitudes que se consideran **desistidas** por no haber sido subsanadas las faltas indicadas o no haber aportado los documentos requeridos.
- Con fecha **26 de Junio de 2026**, asimismo en el tablón de anuncio del Centro y en nuestra página Web ([www.cueronda.es](http://www.cueronda.es)) se publicará la correspondiente propuesta de resolución del procedimiento (**con carácter provisional**) a los únicos efectos de que los interesados puedan efectuar las alegaciones que consideren oportunas. **Plazo de alegaciones 29 y 30 de Junio.**

Dicha propuesta de resolución (con carácter provisional), indicará las solicitudes cuya concesión se propone con arreglo al informe determinante favorable emitido por la Comisión de Reconocimiento de la respectiva titulación del grado.

Asimismo, dicha resolución relacionará aquellas solicitudes para su utilización en el supuesto de vacantes por resultas de matrícula, ordenadas en función de la puntuación obtenida y habiendo obtenido informe determinante favorable de la Comisión de Reconocimiento

La propuesta de resolución (con carácter provisional), deberá además incluir la relación de solicitantes excluidos por no cumplir el requisito de reconocimiento de un mínimo de 30 créditos, de acuerdo al informe determinante desfavorable de la Comisión de Reconocimiento

- Con fecha **10 de Julio de 2026**, igualmente en el tablón de anuncios del Centro y en nuestra página Web ([www.cueronda.es](http://www.cueronda.es)), se publicará la correspondiente propuesta de resolución del procedimiento (**con carácter definitivo**). Dicha resolución, que agota la vía administrativa, relacionará las solicitudes concedidas.

#### **Disposición adicional primera**

*En los casos en que el número de solicitudes presentadas sea igual o inferior al número de plazas ofertadas, no será necesaria la aplicación de los criterios establecidos en los puntos 4 o 5 de las presentes normas, sino únicamente la comprobación del cumplimiento del requisito de obtener el reconocimiento de un mínimo de 30 créditos ECTS, de acuerdo a lo contenido en el informe preceptivo y vinculante emitido por la Comisión de Reconocimiento, para publicación de la propuesta de resolución provisional..*

#### **Disposición adicional segunda**

*Si la demanda de plazas fuera superior al doble de la oferta, la Comisión de Reconocimiento correspondiente emitirá el informe al que hace referencia el artículo 5 del en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2024 de l Reglamento 3/2021, de 14 de mayo Consejo de Gobierno , modificado como mínimo para un número de solicitudes igual al doble de las plazas ofertadas, de acuerdo con el orden de prelación establecido en función de la puntuación total obtenida*

#### **Disposición adicional tercera**

*Los centros podrán decidir atender las solicitudes presentadas fuera de plazo, una vez publicada la resolución con carácter definitivo, siempre y cuando no exista lista de espera para la titulación correspondiente o existan plazas vacantes y el solicitante cumpla con los requisitos en el plazo establecido en esta Resolución. En los casos en que el número de solicitudes presentadas en plazo fuese inferior al número de plazas ofertadas, los centros podrán decidir atender las solicitudes presentadas fuera de plazo una vez finalizado este, sin esperar a la publicación de la resolución con carácter definitivo.*

### **Disposición adicional cuarta**

*En lo que respecta a las solicitudes de personas que acrediten ser solicitantes de protección internacional o personas que hayan obtenido el “Estatuto de Refugiado”, deportistas de alto nivel (DAN), deportistas de alto rendimiento (DAR), de quienes acrediten ser víctimas de violencia de género y de quienes tengan acreditado un grado de discapacidad de como mínimo el 33%, o con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa **siempre que cumplan con el requisito del mínimo de 30 créditos ECTS reconocidos** establecido en el Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición adicional tercer a del Reglamento 3/2021, de 14 de mayo, modificado en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno*

*\* Se informa a las personas interesadas que se está produciendo un cambio de Plan de Estudios en los cuatro Grados:*

*Plan 2009: - Docencia en 3º y 4º.*

*- 1º: Sin docencia. Solo derecho a examen (curso 26/2 7)*

*- 2º: Sin docencia. Solo derecho a examen (cursos 26/27 y 27/2 8)*

*Plan 2025: Solo implantados para el curso 26/27, 1º y 2º. (Docencia y derecho a examen)*

***Únicamente se puede solicitar admisión a un Plan de Estudios, debiendo indicarse a cuál de ellos solicita la admisión.***

Ronda, a 30 de Enero de 2026  
Secretaría CUE Virgen de la Paz, Ronda